



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 55/2019, de 3 de julio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Illano.

La Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

Cumplimentados los trámites reglamentados en el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, procede culminar el proceso mediante la aprobación del presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 3 de julio de 2019,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Determinar las formas toponímicas correspondientes al concejo de Illano que figuran en los correspondientes listados de topónimos del anexo, que se incorpora al presente decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos determinados en el presente decreto tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición adicional única.—*Aplicación progresiva.*

A partir de la publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente decreto.

Disposición final única.—*Efectos.*

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 3 de julio de dos mil diecinueve.—El Presidente del Principado de Asturias, en funciones, Javier Fernández Fernández.—El Consejero de Educación y Cultura, en funciones, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-07229.

Código			Nombre oficial Hasta ahora	Nombre oficial Desde ahora
29	00	00	ILLANO	EILAO
29	01	00	BULLASO	BUYASO
29	01	01	Baboreira	A Baboreira
29	01	02	Bullaso	Buyaso
29	01	03	Bustelo	Bustello
29	01	04	Lantero	Llanteiro
				El Cortín
29	01	05	Lombatín	Llombatín
				A Chousaveya



Código			Nombre oficial Hasta ahora	Nombre oficial Desde ahora
29	01	07	Poceiro, El	El Poceiro
29	01	06	Villar de Bullaso	El Villar de Buyaso
				A Penella
29	05	00	GÍO	XÍO
29	05	01	Gío	Xío
				El Alto de Folgueiróu
				Os Canteiros
				As Lleiras
				A Llomba
				As Penas
				El Rebolal
				Os Salgueiros
				El Vao
				Xanxuyán
29	02	00	HERÍAS	EIRÍAS
29	02	01	Cernías	Cernías
29	02	06	Estela	Estela
29	02	02	Herías	Eirías
29	02	03	Navedo	Navedo
29	02	04	Riodecoba	Rudicova
29	02	07	Río de Villar	Rudivillar
29	02	05	Sarzol	Sarzol
29	02	08	Tamagordas	Tamagordas
29	03	00	ILLANO	EILAO
29	03	01	Cachafol	Cachafol
29	03	02	Carbayal	Carbayal
29	03	03	Cedemonio	Zadamoño
				El Cabeceiro
				Mellide
				A Ponte
				El Quintal
				Toureye
29	03	04	Cimadevilla	Cimadevila
				Barreiros
				As Barreiras
				As Casas del Río
				El Lombo
				A Pena
				A Pereiría
				Os Rozos
29	03	05	Entrerriós	Enterríos
				Vilar de Baxo
29	03	07	Illano (capital)	Eilao (capital)



Código				Nombre oficial Hasta ahora	Nombre oficial Desde ahora
					Canaveiro
					Eilongo
					A Grandelía
					Moxardín
					A Pena el Río
					A Praza
					Rebordela
29	03	08	Montaña		A Montaña
					Erces
					Os Navalóis
					Perlol
					Polavila
					A Pusilvela
					As Rozas
					Silvela
					Valonga
29	03	10	Pastur		Pastur
29	03	09	San Esteban		Santesteba
29	03	11	Villar de Pastur		Vilar
29	03	12	Villaseca		Vilaseca
29	04	00	RONDA		A RONDA
29	04	02	Pato, El		El Pato
					A Braña del Pato
					Cabanela
					Castañín
					Ferreiro
					A Soma
					Suacapiya
29	04	03	Silvarelle		Silvareye
					Meisnado